

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE GAVARDA

TIPO QUEMA	ZONA	PERÍODOS	DÍAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Quema de restos y podas agrícolas y márgenes de cultivos	A	1 de Julio al 30 de Septiembre	Viernes y Sábados	De 6:00 a 11:00 h.	Necesaria autorización expresa
		1 de Octubre al 30 de Junio	Todos excepto Domingos y festivos	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta	
	B	1 de Julio al 30 de Septiembre	Viernes y Sábados	De 6:00 a 11:00 h.	Necesaria autorización expresa
		1 de Octubre al 30 de Junio	Todos excepto Domingos y festivos	Desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta	En las parcelas colindantes al río sólo se permitirá la quema con autorización expresa

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

La quema no se podrá realizar en caminos forestales, así como tampoco a menos de 10 m a cada lado de éstos

TELÉFONO FOC CONSULTA

217213

CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD

www.112cv.com